

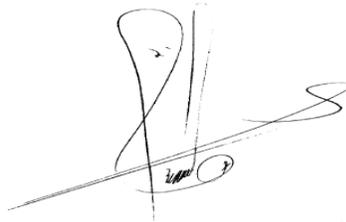
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====
S E C R E T A R Í A
=====

Informo a la señora Juez que el extremo activo de esta ejecución, a través de la misiva obrante en el cuaderno 2 digital, solicita se decrete medida cautelar, consistente en el **embargo de dos vehículos.**

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), enero 18 de 2024



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 0016.-
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" -C.S.-
RADICACIÓN NRO. 2020-00397-00
DEMANDANTE: "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A."
DEMANDADA: LUZ MARY MARÍN TORRES
(DECRETA EMBARGO MOTO Y AUTOMÓVIL)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

A través del escrito adosado en el cuaderno dos digital, el extremo demandante en la presente Ejecución, solicita que se decrete medida cautelar, consistente en el **embargo** de la **MOTOCICLETA** distinguida con la **PLACA KOK-82C** y del **AUTOMÓVIL** de

PLACA MIU-431, denunciados como propiedad de la demandada **LUZ MARY MARÍN TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 31'402.848, matriculadas en la "Secretaría de Movilidad y Tránsito" de Cartago (Valle).

Dicha petición es procedente al tenor de lo dispuesto en el numeral primero, del canon 593 del Estatuto General Adjetivo, y a ella debe darse curso tal y como ha sido demandada. Así entonces, se dispondrá lo pertinente, para el conocimiento de ésta en la aludida entidad, para lo propio de su resorte.

Suficiente lo dicho, para que el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V A

PRIMERO: DECRETAR, por ser procedente, el **EMBARGO** de la **MOTO** distinguida con la **PLACA KOK-82C** y del **AUTOMÓVIL** de **PLACA MIU-431**, denunciadas como propiedad de la demandada **LUZ MARY MARÍN TORRES**, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 31'402.848, matriculados en la "Secretaría de Movilidad y Tránsito" de **Cartago (Valle del Cauca)**. En tal virtud, se ordena **LIBRAR** oficio a la citada dependencia municipal, con el objeto que allí se inscriban los embargos previos sobre los mencionados automotores y; seguidamente se expidan, con destino al expediente y a costa de la parte interesada, los correspondientes Certificados de Tradición, los cuales deberán contener la constancia respectiva de inscripción de los referidos embargos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL